CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-306 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO** C.C. No. 33.375.301 Expedida en Tunja
OBJETO	"PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS INTEGRALES, EN EL MARCO DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS Y CIUDADES DEL PAÍS, CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE MARCA Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**".**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/L**
PLAZO	SERÁ MÁXIMO DE UN (1) MES, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTRATADO
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.375.301 expedida en Tunja y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** La Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2**. Para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3**. Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4**. En la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa

Vigilado Supersalud

Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.** La Subgerencia Comercial y Operativa tiene como propósito principal Direccionar, Administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercado que permitan la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la empresa; en este sentido dentro de estas estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la entidad en el mercado, así como asegurar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes; surge la necesidad de hacer presencia en los distintos actos y eventos masivos a los que es invitada la Lotería de Boyacá, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas con los delegados que ha estas asistan. **6**. Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 ESTRATEGIA 13- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **7**. En búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, y que se desarrollan en los diferentes municipios del país a nivel departamental y nacional, consecuencia de esto es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **8**. En búsqueda del objetivo principal de reconocimiento de la empresa, los eventos masivos son espacios, que permitirán llegar a un gran número de personas que asisten, así como a los medios de comunicación de amplia circulación que cubren dichos eventos, que sirvan como vitrina promocional. **9**. Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión, divulgación, y muestra de la marca, contratar servicios publicitarios mediante paquetes publicitarios integrales, en el marco de eventos de carácter cultural, artístico, deportivo y actividades comerciales realizados en distintos municipios y ciudades del país, con el fin de fortalecer el posicionamiento de marca y promocionar los productos, servicios y campañas institucionales de la Lotería de Boyacá, lo cual sirve como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la Entidad. Lo anterior surge a consecuencia de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación de esta, en el mayor número de población que sea posible. **10**. El acceso libre al público se convierte en un mecanismo altamente efectivo para publicitar la marca y dar a conocer todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan. Así entonces, lo que se busca dentro de la estrategia comercial es direccionada a participar en los distintos eventos, para lograr reconocimiento por los asistentes; conforme a lo manifestado anteriormente se determina hacer parte de este magno evento con alta popularidad a nivel departamental y nacional. **11**. Que, participar en este tipo de eventos es viable para resaltar la marca de la Lotería de manera efectiva a los nichos de mercado, por considerarse una estrategia de vital

Vigilado Supersalud

importancia en pro de promocionar sus productos, a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **12**. Lo anterior, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, con una apropiación presupuestal del rubro 245020801- Publicidad, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a contratación de espacios y material publicitario aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **13**. Por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar **SERVICIOS MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS INTEGRALES, EN EL MARCO DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS Y CIUDADES DEL PAÍS, CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE MARCA Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 14.-** Que mediante **Resolución No. 0537** del 10 de Octubre del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ ZAMBRANO**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.375.301 expedida en Tunja, por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **15.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "**PRESTAR SERVICIOS MEDIANTE PAQUETES PUBLICITARIOS INTEGRALES, EN EL MARCO DE EVENTOS DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO, DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADOS EN DISTINTOS MUNICIPIOS Y CIUDADES DEL PAÍS, CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE MARCA Y PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ"**. **CLAUSULA SEGUNDA**. – **ALCANCE DEL CONTRATO.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a diseñar, suministrar, implementar y documentar la ejecución del paquete publicitario previamente definido en el cuadro de especificaciones que integra este estudio previo. Dicho paquete publicitario constituye el instrumento técnico y económico mediante el cual se materializará la estrategia de difusión y posicionamiento institucional de la Lotería de Boyacá y de sus productos. La selección y utilización del paquete publicitario corresponderá al Gerente y/o al supervisor designado, quien podrá disponer de los mismos de manera autónoma y discrecional, dentro del plazo de ejecución y del valor total del contrato. Esta facultad obedece a la necesidad de atender circunstancias de oportunidad e imprevisibilidad propias del mercado publicitario y de los escenarios culturales, artísticos o deportivos en los que la Entidad participa, en aras de garantizar la mayor visibilidad institucional y el cumplimiento de los fines misionales. El contratista deberá ejecutar el paquete paquete seleccionado en los términos definidos,

pudiendo repetirse uno o varios de ellos, siempre que no supere el valor global del contrato ni el plazo convenido para su ejecución. La utilización del paquete y la ejecución de las actividades deberán desarrollarse observando los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad, economía, planeación y responsabilidad, asegurando en todo momento que la estrategia publicitaria sea eficaz, transparente y ajustada al interés público que orienta la gestión contractual de la Lotería de Boyacá. El paquete publicitario tiene el siguiente valor y características.

PAQUETE PUBLICITARIO	PRECIO
Realizar treinta (30) menciones alusivas a la Lotería de Boyacá, durante el evento dando a conocer todo lo relacionado con el billete de Lotería de Boyacá con el fin de persuadir al público para que lo adquiera.	$20.000.000
Disponer de publicidad física en puntos estratégicos de la tarima principal del evento, mediante la instalación y fijación de dos (2) pendones de la Lotería de Boyacá, garantizando así la exposición de los mismos.	
Llevar a cabo veinte (20) reproducciones del jingle institucional de la Lotería de Boyacá, con el fin de crear una conexión emocional con los asistentes al evento, aumentando el reconocimiento de la entidad y atrayendo potenciales clientes que compren el billete de la Lotería de Boyacá.	

PARAGRAFO PRIMERO: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. 1. Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento

Vigilado Supersalud

oportuno al objeto contractual, la publicidad objeto del servicio aprobada por la entidad.**2.** La publicidad debe ser publicada de la forma que se entrega por la Lotería de Boyacá y no podrá ser editada ni modificada. **3.** Las menciones audiovisuales deberán tener una duración previamente definida (por ejemplo, 20 o 30 segundos).**4.** Los elementos físicos deberán instalarse en sitios de alta visibilidad, seguros y acordes con las condiciones del evento o escenario donde se desarrollen. El contratista deberá coordinar con los organizadores del evento y con los medios de comunicación la correcta ubicación y difusión de la publicidad. **5**. Se recomienda que las menciones publicitarias tengan lenguaje sencillo, directo y sin tecnicismos que dificulten la comprensión. Cuando aplique, se podrá incorporar música institucional o jingle oficial de la Lotería de Boyacá como sello de marca. El contenido debe incluir elementos esenciales de la campaña, nombre de los productos, mensaje clave y un llamado a la acción en concreto. **6**. El contratista será responsable de garantizar el cumplimiento de las normas de publicidad, uso de imagen, así como los derechos de autor y conexos sobre los materiales empleados, otorgando a la entidad las licencias necesarias para su utilización institucional y respondiendo frente a cualquier reclamación de terceros. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Será máximo de un (1) mes, previa suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto contratado. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	**VALOR**	**NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO**
13992 del 02 Octubre de 2025	$20,000,000.00	245020801 publicidad.

CLAUSULA QUINTA. -VALOR: El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)MCTE. CLAUSULA SEXTA**. **FORMA DE PAGO** La Lotería de Boyacá pagará **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/L** y todos los impuestos a que haya lugar, en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA- 17 planilla control y certificación para el pago de proveedores).. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**.- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-**Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.**3.-**Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.**-Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin

Vigilado Supersalud

de hacer u omitir algún hecho.**6.-**El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-**Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-**El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio.**10.-**Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:**1.-**Solicitar en las instalaciones de la Lotería de Boyacá, con la debida antelación y en coordinación con la supervisión del contrato, la publicidad objeto del servicio que deberá ser previamente aprobada por la Entidad, garantizando así la oportuna ejecución del alcance y condiciones técnicas exigidas. **2.-**Implementar íntegra y oportunamente el paquete que seleccione la Gerencia y/o el supervisor designado, garantizando su despliegue en tiempo, modo y lugar y respetando los límites presupuestales y de plazo del contrato. **3.-**Ejecutar, de manera íntegra y conforme a lo definido en el cuadro paquete publicitario ofertado, todas las actividades de instalación, difusión, reproducción y visibilización de piezas publicitarias, sean estas físicas (pendones, dummies, afiches, material impreso) o digitales (menciones radiales, cuñas televisivas, piezas audiovisuales y publicaciones en plataformas electrónicas). **4.-**Coordinar con los organizadores del evento y con los medios de comunicación pertinentes, la ubicación estratégica, difusión y correcta reproducción de la publicidad contratada, asegurando que la misma tenga la mayor visibilidad y alcance, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. **5.-**Responder por el cumplimiento de todas las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor, propiedad intelectual y licencias de uso sobre las piezas o materiales utilizados en la ejecución del contrato, manteniendo indemne a la Lotería de Boyacá frente a cualquier reclamación de terceros. **6.-**Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato realizar. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**. La Lotería de Boyacá se obliga para con el contratista a: **1.-**Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-**Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3.-**Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-**Realizar la supervisión del contrato. **5.-**Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-**Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-**Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8.-**Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a

Vigilado Supersalud

la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1)** Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4)** Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5)** Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7)** Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. PARÁGRAFO: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO

Vigilado Supersalud

ECONÓMICO. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Son parte integral de este contrato:**1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato.**2**.- Rut. **3**.- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4.**- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5**.- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6**.- SARLAFT. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES: Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a**) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. **b**) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, **c**) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. **d)** por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. Parágrafo **1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. Parágrafo **2**. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. Parágrafo **3**. La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.– Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el contratista se obligará a constituir a favor de la Lotería de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, una póliza de garantía expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, a partir de la fecha de suscripción del contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos:

TIPO DE GARANTÍA	VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	20% del valor estimado del contrato	su vigencia será por el término del contrato y cuatro meses más**.**

Vigilado Supersalud

Responsabilidad civil extracontractual	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada
Pagos de salarios y prestaciones sociales	Equivalente al 10% del valor del contrato	Por el termino de duración del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT: La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA.**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo electrónico: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: CL 10 CR 5 A 68 BRR JORDAN-TUNJA. Teléfono: 3 2 2 3 8 2 1 6 9 5 Correo electrónico: olrodriguezzambrano@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Chiquinquirá -Boyacá.

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN			
	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó:	Elcy Rocio Bonilla Cruz. – Apoyo oficina Asesora Jurídica		10/10/2025
Reviso:	Samuel Rojas - Apoyo profesional oficina Asesora Jurídica		10/10/2025
Aprobó:	Diana Sofía Aguilar - Asesora Jurídica		10/10/2025

Vigilado Supersalud

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud